

18 DE AGOSTO 2015

BOLETIN OFICIAL

N° 56/2015

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete

Sr. Luis Lupini
Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Cdr. Ariel Roulet
Secretario de Ingresos Públicos

Sr. Joaquín Calderón
Secretario de Modernización del Estado y Comunicación

Dr. Mariano Pinedo
Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente

Dr. Martín Lobos
Secretario de Justicia y Seguridad

Lic. María M. Papaleo
Secretaria de Inclusión Social

Dra. María Marta Barrera
Secretaria de Salud y Educación

Prof. Enzo Canali
Secretario de Deportes y Prevención de las Adicciones

Dr. Diego Rangugni
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y
Acceso a la Información Pública
Dra. Alejandra Acuña**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

e-mail: aacuna@areco.gob.ar

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

. Poder Ejecutivo Municipal

Decretos:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....Pág. 3

Secretaría Gobierno Planificación, Turismo y Cultura.....Pág. 4

Secretaría de Inclusión Social.....Pág. 18

Secretaría de Salud y Educación.....Pág. 25

Contratos.....Pág. 29

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría Jefatura de Gabinete

Decreto N° 848 – 10 de agosto de 2015 – **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1111/15; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal tiene como una de sus prioridades acercar a los vecinos de San Antonio de Areco los diferentes servicios de los Ministerios Nacionales;

Que el día sábado 15 de agosto del corriente, se producirá el arribo a nuestra ciudad de las oficinas móviles de DNI del Ministerio del Interior y Transporte y su estadía se prolongará hasta el día viernes 28 de agosto del corriente;

Que esta actividad resulta prioridad para este municipio; atento los acontecimientos producidos en nuestra ciudad, y que son de público conocimiento, por el desborde del Río Areco y sus consecuencias en los efectos personales de los afectados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Municipal el arribo a nuestra ciudad de San Antonio de Areco, de la oficina móvil de DNI del Ministerio del Interior y Transporte, desde el día 15 de agosto hasta el día 28 de agosto del 2015.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Decreto N° 780 – 15 de julio de 2015 – VISTO El expediente administrativo N° 4102-1014/15

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de cambiar el agrupamiento de la agente MENDEZ, MARTA BEATRIZ;

Que la misma ha presentado el título, donde consta que es personal técnica;

Que la misma cumplía funciones como personal administrativo en la Dirección de Turismo, desde el 1º de septiembre de 1994;

Que la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 127 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3955/14 y concordantes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el cambio de agrupamiento a la agente MENDEZ, MARTA BEATRIZ (M.I. N° 11.368.898, Legajo Personal N° 2015) como personal técnico a partir del 1º de septiembre de 2015, quien desempeñará tareas en la Dirección de Turismo, con un haber equivalente a la categoría 9, régimen horario 30 horas semanales.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 805 – 27 de julio de 2015 – VISTO el Decreto ley N° 8912/77 y sus modificatorias, la

Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1893-G/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división iniciada por Abé, Cynthia Beatriz, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta. 50, Mz. 50b, Pc: 3, ubicada en calle Rodolfo M. Idiart entre Bolívar y Rivadavia de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que a fs. 19 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Raboni, Marcelo Adrian;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N° 81281;

Que a fs. 5 obra un informe de Marzo de 2015 que contiene la descripción de las obras existentes en el predio firmado por el solicitante;

Que a fs. 20 obra el Informe de la Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

Artículo 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división obrante a fs. 19, solicitada por Abé, Cynthia Beatriz, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta. 50, Mz. 50b, Pc: 3, ubicada en calle Rodolfo M. Idiart entre Bolívar y Rivadavia de la localidad de San Antonio de Areco y autorízase el inicio de los trabajos luego de la aprobación final emitida por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º. Autorícese el inicio de los trabajos para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo establecido en el plan de obras obrante a fs. 13 con fecha 11 de Mayo de 2015, las cuales incluyen:

- Construcción de veredas en los frentes de los lotes en el plazo de 6 meses.
- Ejecución de alcantarillado en los frentes de los lotes en el plazo de 6 meses.

Artículo 3º. Las parcelas generadas quedarán sujetas a interdicto de venta hasta la efectiva finalización de la infraestructura prevista en el plan de obras. Se podrá solicitar la baja de interdicto una vez finalizadas las mismas, conforme al plan de obras oportunamente

presentado ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a fin de tomar conocimiento y comuníquese a la Dirección Provincial de Geodesia.

Artículo 5º. Notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

Artículo 6º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 7º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 807 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0356-S/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir y obra a regularizar, iniciada por Sanmartino, Daniel Roberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 686a, ubicado en camino rural de la localidad de Duggan;

Que a fs. 12 y 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 24;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 61490001 y por la obra a construir, conforme recibo N° 13775;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 47 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 49 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar y apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 12 y 13, solicitado por Sanmartino, Daniel Roberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 686a, ubicado en camino rural de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 808 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0911-V/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Villamil, Lucia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fr: 4, Pc: 16, ubicado en la calle Malvinas Argentinas entre Felix Fernández y Galarza de la localidad de Duggan;

Que a fs. 5 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 84957;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Villamil, Lucia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fr: 4, Pc: 16, ubicado en la calle Malvinas Argentinas entre Felix Fernández y Galarza de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 809 – 27 de julio de 2015 – VISTO el Decreto ley N° 8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0306-G/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división iniciada por Giordano, Oscar Alberto, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz. 161, Pc: 1b, 1c y 1g, ubicada en calle Pellegrini entre calle L.N. Alem y calle San Martin de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 2 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Caldera, Manuel;

Que a fs. 6 obra un informe de Mayo de 2015 que contiene la descripción de las obras existentes en el predio firmado por el solicitante;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Mensura según recibo. N° 83772;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de informe registral a fs. 13;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

Artículo 1º. Apruébase la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división conforme los planos obrantes en el expediente citado en el visto, solicitada por Giordano, Oscar Alberto, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz. 161, Pc: 1d, ubicada en calle Pellegrini entre calle L.N. Alem y calle San Martín de la localidad de San Antonio de Areco y autorízase el inicio de los trabajos luego de la aprobación final emitida por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a fin de tomar conocimiento y comuníquese a la Dirección Provincial de Geodesia.

Artículo 3º. Notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

Artículo 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 812 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0287-S/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Schaefer, Diego y Belaustegui, Camila, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Qta: 46, Fr: 4, Pc: 10, ubicado en calle sin nombre de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 3 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 3;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por

el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Schaefer, Diego y Belaustegui, Camila, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Qta: 46, Fr: 4, Pc: 10, ubicado en calle sin nombre de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 813 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2817-F/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir, iniciada por Ferreyra, Claudia Fabiana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 27b, Pc: 5a, ubicado en la calle Pasaje de los Irlandeses entre Av. Vieytes y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 3 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 3;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Cesión de boleto de compra venta obrante a fs. 11;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 24 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 9, solicitado por Ferreyra, Claudia Fabiana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 27b, Pc: 5a, ubicado en la calle Pasaje de los Irlandeses entre Av. Vieytes y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 814 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2636-G/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para ampliación a construir y obra a regularizar, iniciada por Giordano, Giselle Edith y Cicarelli, Ariel Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Qta: 60, Mz: 60c, Pc: 27, ubicado en calle Burgueño entre Belgrano y Alsina de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 20 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 23;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 56410001 y fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14

según lo informado a fs. 36 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 37 y 38 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar y apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 20, solicitado por Giordano Giselle, Edith situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Qta: 60, Mz: 60c, Pc: 27, ubicado en calle Burgueño entre Belgrano y Alsina de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 815 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2793-J/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Jove, María Inés, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 49d, ubicado en la calle a ceder, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 6;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de

escritura obrante a fs. 15;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 10, solicitado por Jove, María Inés, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 49d, ubicado en la calle a ceder, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 816 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0820-R/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para construir, iniciada por Rochaix, Juan Tomas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 89, Pc: 1b, Uf: 04, ubicado en la calle Belgrano y Mitre de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia certificado de escritura en trámite obrante a fs. 24;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 36 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 13, solicitado por Rochaix, Juan Tomas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 89, Pc: 1b, Uf: 04, ubicado en la calle Belgrano y Mitre de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 817 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2818-D/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Domínguez, Angélica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: D, Mz: 16, Pc: 1, ubicado en la calle Carlos Merti y Juan C. Tapia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 6 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la

Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 6;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con Promesa de Compraventa obrante a fs. 15;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Domínguez, Angélica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: D, Mz: 16, Pc: 1, ubicado en la calle Carlos Merti y Juan C. Tapia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 819 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2174-D/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir y obra a demoler, iniciada por Di Carlo, María de los Ángeles, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 6, Mz: 6aa, Pc: 6b, ubicado en la calle Guido N° 713, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 15;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y a demoler conforme recibo N° 64803;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva y obra a demoler, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por Di Carlo, María de los Ángeles, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 6, Mz: 6aa, Pc: 6b, ubicado en la calle Guido N° 713, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 820 – 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2894-B/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para construir, iniciada por Briones, Pablo Saenz y Masse, Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: E, Fr: III, Pc: 5, ubicado en la calle Los Horneros de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 13;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 6153;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21 y 22 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 10, solicitado por Briones, Pablo Saenz y Mase, Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: E, Fr: III, Pc: 5, ubicado en la calle Los Horneros de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 821– 27 de julio de 2015 – VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0759-F/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para construir, iniciada por Fanti, María Vanina y Pereyra Lucena, Rodrigo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 37b, Pc: 11, ubicado en la calle Sarmiento entre Idiart y Gonzalez Catellu de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 13;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 85977;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 y 23 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 10, solicitado por Fanti, María Vanina y Pereyra Lucena, Rodrigo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 37b, Pc: 11, ubicado en la calle Sarmiento entre Idiart y Gonzalez Catellu de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Secretaría de Inclusión Social

Decreto N° 717 – 7 de julio de 2015 – VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1026/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Inclusión Social, realizará Actividades en el marco de la “CARPA DE EMPRENDEDORES DE LA ECONOMIA SOCIAL”;

Que los días 10, 11 y 12 de julio el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación brindará apoyo los emprendedores locales, a través de la visita de la carpa de emprendedores de la Economía Social;

Que el evento busca dar a conocer las diferentes actividades de la economía social de los emprendedores locales y sus alrededores;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar la integración de los emprendimientos económicos locales;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos aprueba dar curso a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento de la “CARPA DE EMPRENDEDORES DE LA ECONOMIA SOCIAL”, a realizarse durante los días 10, 11 y 12 de julio del año en curso.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Decreto N° 759 – 13 de julio de 2015 – **VISTO** las actuaciones obratantes del expediente administrativo N° 4102-0042/15; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad planteada por un grupo de familias de completar en contraturno el apoyo escolar y alimentario de sus hijos con el servicio que brinda el Centro Educativo Complementario N° 1;

Que atento a lo expuesto en el parrafo anterior, la Secretaría de Inclusión Social de acuerdo al informe general realizado por las Tec. Univ. en Minoridad y Familia Yanina Castro, Mat. N° 16457 y Antonela Fanti, Mat. N° 16139 comprueba que la mayoría de los niños/as pertenecen a familias en condiciones socio-económicas desfavorables y en estado de vulnerabilidad a Fs. 2;

Que los niños/as que se mencionan en el Anexo I del presente Decreto, el que forma parte integral del mismo, por quienes se solicita asistencia, se domicilian en barrios distantes del Centro Educativo Complementario N° 1;

Que la Secretaría de Inversión Pública aprueba el gasto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorícese la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-1360/15, por el servicio de traslado de los niños/as en estado de vulnerabilidad durante el mes de mayo de 2015, los cuales se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

Jurisdicción: 11101217000-Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social

Categoría Programática: 01.02.00-Programa de Fortalecimiento Social

Fuente de Financiamiento: 132-Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

ANEXO I

LISTADO DE ALUMNOS QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE ESCOLAR

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	RESPONSABLE
CASTEX GERONIMO	50.503.091	ZONA RURAL	ABAL SILVINA
CASTEX BAUTISTA	49.603.403	ZONA RURAL	ABAL SILVINA
BARRIOS BAUTISTA	47.197.096	SOLD. ARGENTINO	ABALO VIRGINIA
GODOY DELFINA	49.984.754	BA PRADO	ACEVEDO GABRIELA
HEREDIA NICOLE	47.477.111	BA 23 OCTUBRE 29	ACUÑA MARIANA
LOPEZ LISANDRO	48885655	ALBERDI 636	AGUIAR BELEN
DOMINGUEZ MAIA	46.348.075	BELGRANO 773	ARBUCO MARÍA
BASILE PAOLA	45.570.601	MARTINEZ	BASILE MARCELA
ZEBALLOS CAMILA	46.633.573	F CRUZ 817	CABALLERO FELICIANA

ROJAS CALAON NICOLA	48.164.955	BELGRANO 733	CALAON MARIELA
ALVARENGA CORONEL. O GABRIEL	68.686.692	VIEYTES Y BELGRANO	CORONEL RUTH
GRENZIOLO SANTIAGO	46.639.607	GUIRALDES 252	CRUZ PAMELA
CRUZ BAUTISTA G	52.582.571	BA AMESPIL	CRUZ FLORENCIA
ESTRELLA ESPERANZA	49.056.634	BA 102 VIVIENDAS	CUFRE ANA
ESTRELLA JONATHAN ALEXANDER	47.452.239	BA 102VIVIENDAS	CUFRE ANA
CUFRE AXEL	47.947.540	PETRILLI S/N	CUFRE ROXANA
CUFRE AXEL	47947540	SABRINA PETRILLI 541	CUFRE ROXANA
GONZALEZ MICAELA A.	48.924.433	BA AMESPIL	DI CARLO CRISTINA
GONZALEZ MORENA	48.359.002	BA AMESPIL°	DI CARLO CRISTINA
GONZALEZ BRISILA	45.997.994	BA AMESPIL	DI CARLO CRISTINA
FARIAS JAQUELINE	47.275.236	LAVALLE 230	ECHEVERRIA MONICA
FARIAS PAULINA	45.806.962	LAVALLE 230	ECHEVERRIA MONICA
LUDOVICO VICTORIA	48349074	BA PRADO	ESCONJAUREGUI L
XARRIER SANTIAGO	49597430	BA EX FERIA GUEVARA	GALLEGO NATALIA
GALLEGO ALAN	47.275.234	BA 102 VIVIENDAS	GALLEGO SILVINA
XARRIER BRANDON ENRIQUE	50.657.925	BA EX FERIA	GALLEGOS MATALIA
LEDESMA MARIA S	46.101.926	BA CORRALON	GAROGLIO ANDREA
PANIAGUA SABRINA	47.868.041	BA SAIGOS	GAVILAN NATALIA
PANIAGUA MATIAS	52.406.526	BA SAIGOS	GAVILAN NATALIA
PANIAGUA GAVILAN D	49.699.750	BA SAIGOS	GAVILAN NATALIA
GRIGUELO FEDERICO	47.737.068	QUETGLES C ITALIA	GRENZIOLO CECILIA
GRIGUELO LUCIA	46.747.578	QUETGLES C ITALIA	GRENZIOLO CECILIA
GRIGUELO VALENTIN	45.519.431	QUETGLES C ITALIA	GRENZIOLO CECILIA
MARTINEZ SABRINA	47.186.802	XARRIER S/N	GUDIÑO MALVINA
CZUDYCK AGUSTUNA	48.359.082	BEGARIES 565	GUERRA YANINA
CEJA MORENA	47.947.580	BA PRADO	HUNT EMA
ADRIEL TOBIAS	47.275.275	BA SAIGOS	LASALLE C PATRICIA
ROJOS CANDELARIA	47.477.143	ESPAÑA 435	LEDESMA MARIA
ROJOS IGNACIO	45.997.919	ESPAÑA 435	LEDESMA MARIA
MARTINEZ ALAN	47.187.010	BA CORRALON	LEIVA NATALIA
MARTINEZ THIAGO	50.012.277	BA EX FERIA C 10	LOPEZ CELINA
MARTINEZ AXIEL	50.012.278	BA EX FERIA C 10	LOPEZ CELINA
GOMEZ BAUTISTA	50.020.459	RIVADAVIA 1105	LOREA MARTA
GOMEZ NICOLAS	50.780.236	RIVADAVIA 1105	LOREA MARTA
FANTI VALENTINA	48.359.061	BA 102 VIVIENDAS	MORALES DAIANA
MORALES BRIANA	46.775.530	BA 102 VIVIENDAS	MORALES DAIANA
MUCCELA VALENTINA	47.947.536	BEGARIES 565	MUCCELA DANIELA
MORRIS SEBASTIAN	48.564.437	BA SAIGOS	MUZZI NAZARENA
MORRIS BIANCA	49.165.053	BA SAIGOS	MUZZI NAZARENA
MORRIS, RODRIGO	46747582	RIVADAVIA Y PETRILLI	MUZZI, NAZARENA
NOGUEIRA CANDELARI	47.477.162	BOLIVAR S/N	NOGUEIRA VIRGINIA
BENITEZ ORTIZ VERONI	94.964.769	BA DON PANCHO	ORTINZ NOELIA
BENITEZ ORTIZ F.	58.159.939	BA DON PANCHO	ORTIZ NOELIA
OVIEDO DYLAN	40.538.571	BA ALBORADA C 15	OVIEDO MARÍA INES
GRIGUELI WALTER	45.997.937	BELGRANO S/N	PAIS JULIETA
WARIDEL PEREZ CINTIA	50.657.986	PALMER 134	PEREZ M DEL CARMEN

ZAMBRANO EVELYN	48.564.450	BO 102 VIVIENDAS C/60	PRINGLES MARIELA
ZAMBRANO ALAN	50.657.954	BA 102 VIVIENDAS C 60	PRINGLES MARIELA
MARTINEZ NAHIARA	46.775.530	BA SAIGOS	ROJOS MABEL
MEDINA SASTRE, C	47.737.087	BA ALBORADA	SASTRE JESICA
NIEVAS BENICIO	48.790.027	QUETGLES C ALSINA	TARCHINI MARIA
NIEVAS JUAN CIRO	50.780.236	BA EX FERIA	TARCHINI MARIA
CISNEROS CHIARA E	48.790.023	BA AMESPIL	VALENTE GEORGINA
LARGOSTA V ANDREA	46.841.450	SARMIENTO 703	VELAZQUEZ NATALIA
CEJAS SANTINO	48.924.470	PALMER 461	VIGIL MARÍA SOL
CEJAS BAUTISTA	46.633.555	PALMER 461	VIGIL MARÍA SOL
CEJAS LUZ	47.187.076	PALMER 461	VIGIL MARÍA SOL
MORALES BRANDON	47.477.131	SOMONTE 95	VIVIANI GABRIELA
VIVIANI CANDELA	42.451.541	SOMONTE 95	VIVIANI GABRIELA
PEDROZO SANABRIA E	50.012.252	SDO ARGENTINO	VIVIANI GABRIELA
MORALES ORIANA	49.681.928	SOMONTE 95	VIVIANI GABRIELA

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Decreto N° 829 – 31 de julio de 2015 – **VISTO** el expediente N° 4102-0812-M/15 mediante el cual la Sra. Mercedes del Carmen Muñoz, DNI. N° 37.061.781 solicita una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mercedes del Carmen Muñoz, solicita una ayuda económica a fin de cubrir gastos de alquiler de la vivienda que ocupa;

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, mediante encuesta socio-económica, que los ingresos que posee la misma son insuficientes para afrontar los mencionados gastos;

Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos dos mil (\$ 2.000.-) a la Sra. Mercedes del

Carmen Muñoz, DNI. N° 37.061.781, destinados a solventar los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Decreto N° 839 – 31 de julio de 2015 – **VISTO** el expediente N° 4102-0750-E/15 mediante el cual la Sra. Marisol Escobar, DNI. N° 39.921.447, solicita una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marisol Escobar, solicita una ayuda económica a fin de cubrir gastos de alquiler de la vivienda que ocupa;

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, mediante encuesta socio-económica, que los ingresos que posee la misma son insuficientes para afrontar los mencionados gastos;

Que la Subsecretaria de Inversión Pública informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-) a la Sra. Marisol Escobar, DNI. N° 39.921.447, destinados a solventar los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Decreto N° 840 – 31 de julio de 2015 – **VISTO** el expediente N° 4102-0830-G/15 mediante el cual la Sra. Alejandra González, DNI. N° 31.782.061 solicita una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alejandra González, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, mediante encuesta socio-económica, que los ingresos que posee la misma son insuficientes para satisfacer las necesidades del grupo familiar.

Que la Subsecretaría de Inversión Pública informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) pagaderos en dos cuotas mensuales consecutivas de dos mil pesos (\$ 2.000) a la Sra. Alejandra González, DNI. N° 31.782.061 destinados a solventar los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Secretaría de Salud y Educación

Decreto N° 834– 31 de julio de 2015 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0712/15, y **CONSIDERANDO:**

Que la docente Bertolini, Alejandra solicita licencia por enfermedad profesional desde el 13 de mayo de 2015 y hasta el 11 de junio de 2015, según el artículo 114 incisos a.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes designadas se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese la licencia solicitada a la docente Titular Bertolini, Alejandra con DNI N° 17.597.770, como profesora en 09 horas DS en Nivel Secundario y 11 módulos en Nivel Primario, desde el día 13 de mayo de 2015 y hasta el 11 de junio de 2015, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2°. Desígnese a la docente Vergara, María Cecilia con DNI N° 31.229.741, como profesora suplente en 09 horas DS en Nivel Secundario, desde el 13 de mayo de 2015 y hasta el 11 de junio de 2015, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3°. Desígnese a la docente Gómez, González Magdalena con DNI N° 29.981.756, como profesora suplente en 07 módulos en Nivel Primario, desde el 13 de mayo de 2015 y hasta el 11 de junio de 2015, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4°. Desígnese a la docente Fantí, Sofía con DNI N° 36.735.402, como profesora suplente en 04 módulos en Nivel Primario, desde el 13 de mayo de 2015 y hasta el 11 de

junio de 2015, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. M. Marta Barrera.

Decreto N° 835– 31 de julio de 2015 – VISTO el Expediente Administrativo N° 4102- 0992/15, y

CONSIDERANDO:

Que la docente De Prinzio, María Susana solicita licencia sin goce de haberes por razones personales según artículo 114 o.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal y cumple con los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese la licencia a la docente De Prinzio, María Alejandra con DNI N° 20.295.052, como preceptora titular, desde el 23 de junio de 2015 y hasta el 26 de junio de 2015, en el Jardín Maternal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2°. Desígnese a la docente Machado, Cecilia Belén, con DNI N° 35.800.009, como preceptora suplente, desde el 23 de junio de 2015 y hasta el 26 de junio de 2015, en el Jardín Maternal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. M. Marta Barrera.

Decreto N° 836– 31 de julio de 2015 – VISTO el Expediente Administrativo N° 4102-0820/15 y,

CONSIDERANDO:

Que el docente Gavassa, Darío solicitó licencia por enfermedad en su cargo titular según artículo 114 inciso a .2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia, para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que el docente designado se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la licencia al docente Gavassa, Darío con DNI N°14.335.925, como profesor titular en 06 módulos DS, desde el 21 de mayo de 2015 y hasta el 19 de junio de 2015, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al docente Molina, Fernando Pedro con DNI N° 14.395.227, como profesor suplente en 06 módulos DS, desde el 04 de junio de 2015 y hasta el 19 de junio de 2015, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. M. Marta Barrera.

Decreto N° 841– 31 de julio de 2015 – VISTO el Expediente Administrativo N° 4102-1056/15,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal administrativo dentro de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que la Srta. RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaria de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, a la Srita. RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES (MI. N° 38.156.545, Legajo Personal N° 2657), como personal mensualizado, para desempeñarse como personal administrativo dentro de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaria de Salud y Educación, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. M. Marta Barrera.

CONTRATOS

Contrato de locación – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gerardo Enrique Guido – tareas de inspección en obras en la vía Pública.

Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Contrato de locación – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gasparini Paula Vanesa – tareas de gestión de expedientes de obras públicas y particulares.

Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Contrato de locación – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Norberto Enrique Calcagno – tareas de inspección de obras públicas dentro de la localidad de San Antonio de Areco.

Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Contrato de locación – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Martina Van der Kooy – dictar cursos de gastronomía en Barrio Alborada.

Plazo de Vigencia: 6 meses, desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Contrato de locación – *1° de julio de 2015* - Entre Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Jamarillo Noelia Sol – relevamiento en la vía pública, obras particulares.

Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.